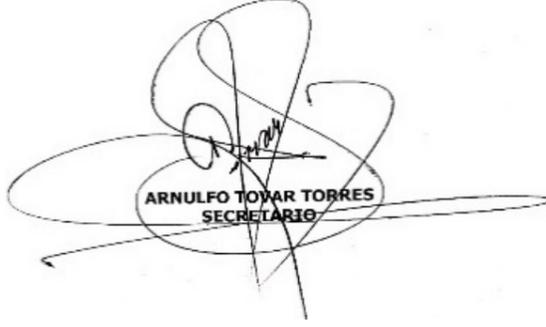


CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 31 de enero de 2024.

Informo a la señora juez, que se ha solicitado la terminación del proceso por pago total de la obligación, no existe embargo de remanentes ni del crédito.

A Despacho.



ARNULFO TOJAR TORRES  
SECRETARIO

RAD.2022-00240-00  
AUTO INTERLOC.0137

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Enero treinta y uno (31) de dos mil veinticuatro (2024)

Se decide lo pertinente en el presente proceso de EJECUCION PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, promovido por ALTA ORIGINADORA S.A.S. ADMINISTRADORA Y PATRIMONIO FC-SYMBIOTICS, contra MARIA EUGENIA CASTAÑO CARMONA.

La parte demandante obrando a través de apoderado judicial, solicita la terminación del proceso por pago total de las obligaciones, por capital, intereses y costas, coadyuvada por el demandado.

Solicita el levantamiento de las medidas cautelares.

El artículo 461 del Código General del Proceso, que establece:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente"

Consecuente con lo anterior, se decretará la terminación del proceso por pago total la obligación, por capital, intereses y costas.

Se decretará la cancelación de las medidas cautelares vigentes, relacionadas con el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas **SPE 238**, matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transportes de la Dorada, Caldas.

La medida de embargo fue comunicada mediante Oficio N°435 del 19-07-2022.

Se ordenará el archivo definitivo del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

**RESUELVE**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso de EJECUCION PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, promovido por ALTA ORIGINADORA S.A.S. ADMINISTRADORA Y PATRIMONIO FC-SYMBIOTICS, contra MARIA EUGENIA CASTAÑO CARMONA., por pago total de la obligación, por capital, intereses y costas, por lo dicho en la parte considerativa.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares vigentes, relacionadas con el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas **SPE 238**, matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transportes de la Dorada, Caldas.

La medida de embargo fue comunicada mediante Oficio N°435 del 19-07-2022.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, por pago total de la obligación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO**  
**JUEZ**

